



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL PUENTE DEL ARZOBISPO

#### EDICTO-NOTIFICACIÓN

El pleno del Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de la siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el pleno del Ayuntamiento

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto del acuerdo aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

#### ANEXO

Primero. En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se modifican las Ordenanzas de las tasas que se relacionan en la forma que se indica:

#### **De la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.**

Se modifica el artículo 7.1, que queda redactado que queda redactado con el siguiente contenido;

#### **Artículo 7. Cuota tributaria.**

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 51,60 euros/año.
- Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares, 172,00 euros/año.
- Bares o cafeterías, excepto restaurantes, 103,10 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial y pequeños establecimientos alimenticios excepto supermercados y gasolineras, 51,60 euros/año.
- Hoteles y hostales, 103,10 euros/año.
- Supermercados y gasolineras, 103,10 euros/año.
- Residencias geriátricas:
  1. Hasta 20 residentes, 286,65 euros/año.
  2. De 21 a 40, 573,30 euros/año.
  3. De 41 a 60, 859,95 euros/año.
  4. De 61 a 80, 1.146,60 euros/año.
  5. Superiores, 286,65 euros/año más por cada tramo de 20 residentes.

Disposición final. La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2015, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

#### **De la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.**

Se modifica el artículo 6.3, que queda redactado con el siguiente contenido:

#### **Artículo 6.**

3. Cuota fija: 6.082 euros/abonado/trimestre.

Cuota variable según consumos:

- 1º Bloque de 0 a 15 m<sup>3</sup>/trimestre, 0,5313 euros/m<sup>3</sup>.
- 2º Bloque de 16 a 30 m<sup>3</sup>/trimestre, 0,7178 euros/m<sup>3</sup>.
- 3º Bloque de mas de 30 m<sup>3</sup>/trimestre, 1,1075 euros/m<sup>3</sup>.

Todos estos importes no incluyen el IVA aplicable por la normativa reguladora del mismo.

Segundo. El expediente se someterá a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adoptado provisionalmente adquirirá firmeza sin más trámites.

El Puente del Arzobispo 19 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Manuel Casillas Brasero.

N.ºI.-11157